



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 17 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00061-00

1. Se pone en conocimiento el memorial de asunto: solicitud de oficiar, allegado por Martha Lucia Ramírez Hincapié, obrando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia; pide se oficie a la entidad Transunion (CIFIN S.A.) en la ciudad de Bogotá, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Tránsito y Transporte, para que rindan informe, en el caso de la primera, sobre productos bancarios del ejecutado y de las segundas, sobre bienes de propiedad del demandado.

Ante esta situación el despacho procede a negar la solicitud con base a lo expuesto en el artículo 78 numeral 10 del C.G.P, que expone lo siguiente, la parte deberá abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiera podido conseguir, esto en concordancia con el artículo 173 del mismo código, toda vez que no fue acreditado por la parte ejecutante la negativa de petición alguna, una vez venza el término previsto para que la entidad le de respuesta o le sea negada la petición, el Juzgado procederá a actuar de conformidad.

2. No se da trámite a la liquidación del crédito presentada, en tanto, fue liquidada únicamente la fracción subrogada al Fondo Nacional de Garantías; debiéndose presentar de forma conjunta la liquidación de los créditos; ello en concordancia con el artículo 463, numeral 5, literal c, del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA Q.

ESTADO No. 050

Hoy 21 JUL 2020

Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por el


SECRETARIO